

Bogotá D.C., octubre 17 de 2008

**AUTO No. 3121**

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA MODIFICAR UNA  
LICENCIA AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA  
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 809 del 24 de julio de 1996, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental Ordinaria a la empresa SOCIEDAD AGROQUÍMICOS BERSÁN LTDA., para desarrollar el traslado, montaje y puesta en marcha de una planta formuladora de insumos agrícolas - insecticidas, fungicidas y herbicidas en con destino a la producción arroceras en el municipio del Espinal en el departamento de Tolima.

Que la SOCIEDAD AGROQUÍMICOS BERSÁN LTDA. cambió su razón social por el de AGROQUÍMICOS ARROCEROS DE COLOMBIA - AGROZ S.A. según consta en la escritura pública 1609 de 29 de abril de 1998 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio del Espinal- Tolima.

Que mediante Resolución No. 379 del 14 de mayo de 1999, este Ministerio modificó la Resolución No. 809 del 24 de julio de 1996, en el sentido de autorizar la síntesis del Propanil técnico a partir de la reacción de 3,4- Dicloroanilina 98%, Acido propiónico al 100% y Tolueno al 99%.

Que mediante Resolución No. 721 del 16 de junio de 2004, este Ministerio modificó la Resolución No. 809 del 24 de julio de 1994, en el sentido de cambiar la frecuencia de los monitoreos de calidad del aire y la presentación del modelo de dispersión y autorizar la disposición de residuos especiales en el incinerador de la empresa PROSERVA S.A.

Auto No. \_\_\_\_\_

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”**

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-79361 del 10 de julio de 2008, la empresa AGROQUÍMICOS ARROCEROS DE COLOMBIA - AGROZ S.A., solicitó la modificación de la Resolución No. 809 del 24 de julio de 1996, en el sentido de modificar el alcance del artículo 1 suprimiendo la frase “*con destino a la producción arroceras*” y así ampliar su ámbito de producción hacia la elaboración de insumos pecuarios.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2-79361 del 8 de agosto de 2008, este Ministerio le indicó a la empresa AGROQUÍMICOS ARROCEROS DE COLOMBIA - AGROZ S.A. que lo procedente era solicitar la modificación de la Licencia ambiental con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que mediante oficio radicado el No 4120-E1-116212 del 10 de octubre de 2008 la empresa AGROQUÍMICOS ARROCEROS DE COLOMBIA - AGROZ S.A., remitió a este Ministerio todos los documentos enunciados en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, necesarios para la modificación de la Licencia Ambiental junto con la copia de la consignación por el servicio de evaluación por valor de CATORCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS (\$14.036.300) correspondiente al número de referencia: 154041808.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que de conformidad con el artículo 26º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

1. *En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Resolución No. 809 del 24 de julio de 1996, por medio de la cual este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa SOCIEDAD AGROQUÍMICOS BERSÁN LTDA. (Hoy AGROQUÍMICOS ARROCEROS DE COLOMBIA - AGROZ S.A.), para desarrollar el traslado, montaje y

Auto No. \_\_\_\_\_

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”**

puesta en marcha de una planta formuladora de insumos agrícolas- insecticidas, fungicidas y herbicidas en con destino a la producción arroceras en el municipio del Espinal en el departamento de Tolima, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las causales descritas en el artículo citado, por cuanto se da una variación en las condiciones existentes al momento de otorgar dicha Licencia ambiental.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa SOCIEDAD AGROQUÍMICOS BERSÁN LTDA. (Hoy AGROQUÍMICOS ARROCEROS DE COLOMBIA - AGROZ S.A.) mediante la Resolución No. 809 del 24 de julio de 1996, en el sentido de autorizar ampliación de su ámbito de producción hacia la elaboración de insumos pecuarios: insecticidas, fungicidas y herbicidas.

Auto No. \_\_\_\_\_

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de AGROQUÍMICOS ARROCEROS DE COLOMBIA - AGROZ S.A. o al apoderado debidamente constituido

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de Espinal, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA y Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM0747  
Proyecto Eduardo Robayo – contratista DLPTA.